



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 0 4 6)

1 6 NOV 2018

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA"), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial, e identificado en proceso con el código unificado 1228, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2018IE0012591 del 30 de octubre de 2018, la Subdirección del Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce, para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 142.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil setecientos pesos M/cte.(\$1.054.676.700,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil setecientos pesos M/cte.(\$1.054.676.700,00), para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial, e identificado en proceso con el código unificado 1228, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 211 de 2018, como se relaciona a continuación:

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

**LA UNIÓN PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V
VALOR 52.946.450- Código 1228**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	113581	17347162	BLAYDER FERNEY	POLANIA BARRIOS	\$10.509.190,00	8/10/2018 17:20	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	113485	17423537	WILSON	LOZANO GUZMAN	\$10.509.190,00	3/10/2018 11:16	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
3	113506	18397124	JAIR ALBERTO	POVEDA MARTINEZ	\$10.509.190,00	3/10/2018 17:11	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
4	113470	20429973	AMANDA	SILVARA	\$10.509.190,00	2/10/2018 9:31	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
5	113577	25634913	CARMEN STELLIA	NORIEGA NORIEGA	\$10.509.190,00	8/10/2018 16:28	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	113473	35262406	ANA MILENA	SANCHEZ AGUIRRE	\$10.509.190,00	2/10/2018 11:13	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
7	113560	35264063	DIANA GISELL	GRILLO GOMEZ	\$10.509.190,00	5/10/2018 16:21	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	113480	35264116	CARMEN MIREYA	PEÑA PASCAGAZA	\$10.509.190,00	3/10/2018 10:16	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
9	113472	40047483	ANA EMILCE	MOTAVITA MOTAVITA	\$10.509.190,00	2/10/2018 11:07	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
10	113562	40185387	DENY FAIDY	RUIZ PEREZ	\$10.509.190,00	5/10/2018 16:51	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	113504	40189923	GLADYS IDALY	ORDOÑEZ MORENO	\$10.509.190,00	3/10/2018 16:44	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
12	113492	40215756	DEISY LORENA	CACERES CUELLAR	\$10.509.190,00	3/10/2018 15:00	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
13	113565	40218977	CLAUDIA MILENA	URREA ROJAS	\$10.509.190,00	5/10/2018 17:38	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	113486	40327929	VICKY LEANDRA	ALZATE MORERAS	\$10.509.190,00	3/10/2018 11:26	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
15	113483	40373700	NELSY	SANTOS BEJARANO	\$10.509.190,00	3/10/2018 10:58	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
16	113482	40376308	MARIA JANETH	SALAZAR SABOGAL	\$10.509.190,00	3/10/2018 10:45	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
17	113566	40392619	CLAUDIA MARCELA	GONZALEZ IREGUI	\$10.509.190,00	5/10/2018 17:44	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	113481	40395139	LAURA MABEL	HERNANDEZ PEÑA	\$10.509.190,00	3/10/2018 10:37	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
19	113489	40400261	CARMENZA	FLORIDO	\$10.509.190,00	3/10/2018 11:47	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
20	113476	40442164	ARGENIS	MARTINEZ CARDOZO	\$10.509.190,00	3/10/2018 8:12	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
21	113569	52473852	CLARA INES	LOPEZ CARO	\$10.509.190,00	8/10/2018 9:27	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

**LA UNIÓN PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V
VALOR 52.946.450- Código 1228**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
22	113575	52826958	CILIA CONSTANZA	ROJAS DIAZ	\$10.509.190,00	8/10/2018 15:59	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	113514	71242074	JOAN SEBASTIAN	RINCON GUTIERREZ	\$10.509.190,00	4/10/2018 8:55	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	113490	74325662	CESAR ENRIQUE	COLMENARES	\$10.509.190,00	3/10/2018 11:52	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
25	113561	79924426	EMIGDIO	CAMACHO PINEDA	\$10.509.190,00	5/10/2018 16:32	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	113578	86050763	CARLOS JULIO	CARDENAS COHETATO	\$10.509.190,00	8/10/2018 16:41	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	113477	86060029	CARLOS ALBERTO	DE ARMAS	\$10.509.190,00	3/10/2018 8:22	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
28	113503	86075680	GILBERTO ANDRES	RAMIREZ MEDINA	\$10.509.190,00	3/10/2018 16:23	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
29	113513	86079917	JHONATAN FELIPE	GAITAN PARRA	\$10.509.190,00	4/10/2018 8:50	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
30	113478	86083288	CARLOS ALBERTO	RODRIGUEZ MAMBY	\$10.509.190,00	3/10/2018 8:38	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
31	113539	1077423815	DORIAN JICELA	MOSQUERA MOSQUERA	\$10.509.190,00	4/10/2018 17:23	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	113563	1118168783	DEISY VIVIANA	ESTRADA AGUILERA	\$10.509.190,00	5/10/2018 17:00	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	113512	1120498016	JESUS ARMANDO	FONSECA PARDO	\$10.509.190,00	4/10/2018 8:34	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
34	113571	1121825249	DIANA MILENA	MESA MORENO	\$10.509.190,00	8/10/2018 9:45	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	113574	1121841869	CINDY CATHERINE	NUÑEZ NUÑEZ	\$10.509.190,00	8/10/2018 15:38	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	113517	1121862331	JULIET	GOMEZ ROJAS	\$10.509.190,00	4/10/2018 9:39	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
37	113475	1121863000	ANGELICA JULIETH	GARCIA ANGEL	\$10.509.190,00	3/10/2018 8:02	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
38	113515	1121868683	JONATHAN EDUARDO	RIVERA VARGAS	\$10.509.190,00	4/10/2018 9:14	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
39	113559	1121880411	EDNA FAYZULLY	HEREDIA PINTOR	\$10.509.190,00	5/10/2018 15:48	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	113576	1121903378	CAROL LISSETH	LOPEZ HUERTAS	\$10.509.190,00	8/10/2018 16:15	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	113564	1121905942	DAIRY ALEXANDRA	ALVEAR RIOS	\$10.509.190,00	5/10/2018 17:18	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	113479	1121915024	CARLOS ALFREDO	BUITRAGO ROA	\$10.509.190,00	3/10/2018 8:45	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
43	113570	1121926679	CLAUDIA KATERINE	JIMENEZ AMAYA	\$10.509.190,00	8/10/2018 9:37	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

**LA UNIÓN PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V
VALOR 52.946.450- Código 1228**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
44	113511	1121959219	JESSICA NATALIA	DAZA POSADA	\$10.509.190,00	4/10/2018 8:24	\$23.437.260,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
45	113580	1122122141	BLEIMER YAMID	ARROYO CASTRO	\$10.509.190,00	8/10/2018 17:11	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.054.676.700,00	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, este hogar cumpla con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial, e identificado en proceso con el código unificado 1228, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución, en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 NOV 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Claudia Paris
Revisó: Jhon Jairo Meyer
Aprobó: Arellys Bravo Pereira

